

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resolución N° 059/25

N°: 002

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 150/24 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 3125/24, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL ÁREA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LAS MAESTRÍAS EN ESTUDIOS ANTÁRTICOS Y EN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, REGISTRADO BAJO EL N° 26040, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO Y LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

Girado a la Comisión N°: P/R - Resolución N° 059/25

Orden del día N°: 59



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		
Poder Legislativo		
Presidencia		
REGISTRO N°	03 ENE. 2025	12.24
FIRMA		10/25

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 150
GOB.

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 30 DIC. 2024

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 3125/24, por el cual se ratifica el Convenio Específico para el Área de Formación Práctica de las Maestrías en Estudios Antárticos y en Políticas Públicas para el Desarrollo Territorial, registrado bajo el N° 26040, celebrado con Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto. -

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
09 ENE 2025	
MESA DE ENTRADA	
N° 002	Hs. 12:30
FIRMA	

[Firma]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

*Por Disposición del
Presidente a Cargo*
PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA
[Firma]
Patricia E. FULCO
Directora de Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO
09/01/25



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

3125/24

USHUAIA, 27 DIC. 2024

VISTO el Expediente N° MJG-E-97710-2024 del registro de esta Gobernación;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio Específico para el Área de Formación Práctica de las Maestrías en Estudios Antárticos y en Políticas Públicas para el Desarrollo Territorial, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Rector Dr. Daniel A. FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.151.763.

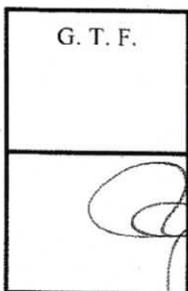
Que el citado Convenio tiene por objeto desarrollar actividades formativas para los estudiantes de las Maestrías en Estudios Antárticos y Políticas Públicas para el Desarrollo Territorial, las cuales consistirán en prácticas no remunerativas ejercidas en áreas de la provincia o jurisdicciones dependientes, con el objetivo de aplicar los conocimientos adquiridos en situaciones reales bajo supervisión.

Que el Convenio referido fue suscripto en fecha dos (2) de diciembre de 2024 y se encuentra registrado bajo el N° 26040.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial, en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto
...//2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

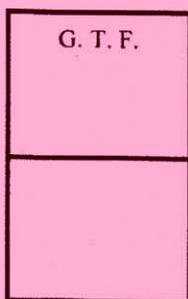
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico para el Área de Formación Práctica de las Maestrías en Estudios Antárticos y en Políticas Públicas para el Desarrollo Territorial registrado bajo el N°26040, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Rector, Dr. Daniel A. FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.156.363, cuya copia autenticada forma parte del presente.

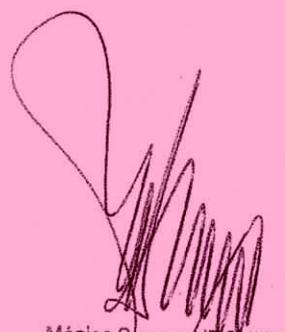
ARTÍCULO 2°.- ~~Ratificar copia autenticada del presente a la Legislatura provincial, a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7, y artículo 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.~~

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3125/24




Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26040
FECHA 12 DIC 2024



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

UNTDF
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL ÁREA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE
LAS MAESTRÍAS EN ESTUDIOS ANTÁRTICOS Y EN POLÍTICAS PÚBLICAS
PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante la "UNTDF", con domicilio legal en la calle Fuegia Basket N°251 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel Alfredo FERNÁNDEZ, D.N.I. N°18.151.763, quien suscribe "ad referendum" del Consejo Superior de la Universidad, y **LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante la "LA PROVINCIA", con domicilio en la calle San Martín N°450, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I N°25.081.603; acuerdan celebrar el presente Convenio para la realización de la Formación Práctica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan desarrollar actividades formativas para estudiantes de las carreras de Maestría en Estudios Antárticos y Maestría en Políticas Públicas para el Desarrollo Territorial y cuyos planes de estudios incluyen como exigencia curricular la aprobación de sesenta y cuatro (64) horas del Área de Formación Práctica, en adelante "AFP", correspondiente a cada Maestría.

SEGUNDA: El AFP consistirá en la realización de actividades con carácter formativo y no remunerativo en LA PROVINCIA o JURISDICCIONES dependientes de la misma, por parte de estudiantes de las carreras de Maestría en Estudios Antárticos y Maestría en Políticas Públicas para el Desarrollo Territorial, con el fin de permitir la aplicación de los saberes trabajados en los seminarios a situaciones reales de forma supervisada.

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

Esta Información se
encuentra resguardada
en forma digital y/o
firmada digitalmente

Lic. Mónica PÉREZ
Subdirectora General de
Administración, Máquinas y A.A.U.
S.L.G.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26040
FECHA 12 DIC 2024



Maritillano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

UNTDF
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

TERCERA: La Formación Práctica, en adelante "FP", se llevará a cabo en las instalaciones o los lugares en que se desarrollen las actividades de LA PROVINCIA, previa programación realizada por las partes. En el momento que lo requiera, LA UNTDF solicitará a LA PROVINCIA plazas para realizar la FP. LA PROVINCIA se reserva el derecho de establecer el número de maestrandos que podrán acceder a este programa de FP, de acuerdo con la disponibilidad existente en cada jurisdicción.

CUARTA: La UNTDF, por medio de los Comités Académicos de las carreras de Maestría en Estudios Antárticos y Maestría en Políticas Públicas para el Desarrollo Territorial, seleccionará a los maestrandos que cubrirán las plazas, sobre la base de sus propios criterios de evaluación. El docente a cargo remitirá a LA PROVINCIA un detalle con el Apellido y Nombre del maestrando, DNI, fecha y horarios de la formación práctica. Las actividades a desempeñar por los maestrandos que sean asignados para realizar estas prácticas en la sede de la Jurisdicción seleccionada serán indicadas por un representante interno de esa institución, Tutor de la Entidad Receptora, en adelante "TER", quien realizará juntamente con el docente a cargo (Tutor) designado por la Dirección de la Maestría que corresponda, el seguimiento y coordinación del programa de la FP.

QUINTA: Las partes y cada maestrando suscribirán un "Acta Compromiso" en la cual intervendrán el TER y por la UNTDF, el Director de la Carrera o quien este designe para tal fin. En dicha Acta de Compromiso se incluirá:

- 1- Apellido y Nombre del maestrando
- 2- DNI.
- 3- Carrera a la que pertenece.
- 4- Lugar de la práctica.
- 5- Duración de la misma, días y horarios.
- 6- Tareas a desarrollar.
- 7- Docente a cargo por la UNTDF (Tutor).
- 8- Tutor de la Entidad Receptora (TER).
- 9- El estudiante se notificará de las obligaciones dispuestas en el presente Convenio.

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

Esta información se
encuentra resguardada
en forma digital y/o
firmada digitalmente

Lic. Mónica PÉVERE
Subdirectora General de
Administración, Malvinas y A.A.P.
S.L.G.A. - M.J.G.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 2.6.0.4.0
FECHA 12 DIC 2024



SEXTA: Para considerar cumplida la exigencia curricular del AFP, y como condición necesaria para la permanencia en las instalaciones de la jurisdicción seleccionada, y la vigencia del Acta Compromiso correspondiente, los maestrandos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Observar los reglamentos y las disposiciones internas de la PROVINCIA en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, confidencialidad, asistencia y puntualidad.
- 2- Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades, procesos, fórmulas, métodos, entre otros datos, a los que tenga acceso en la jurisdicción seleccionada, ya sea directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la realización de la FP.
- 3- Cumplir el horario asignado por LA PROVINCIA para el desarrollo de las tareas, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
- 4- Informar de inmediato al TER sobre problemas e irregularidades en el desarrollo de sus actividades como maestrando practicante.
- 5- Evitar la toma de decisiones personales que pudieran afectar la ética personal de su desempeño o contraponerse con las disposiciones reglamentarias internas de LA PROVINCIA en que desarrolla la FP.

SÉPTIMA: Serán consideradas faltas graves en la FP del maestrando, las siguientes:

- a) Atrasos reiterados en el cumplimiento de las actividades planificadas e inasistencias injustificadas.
- b) Incumplimiento deliberado y comprobado de órdenes emanadas del Tutor UNTDF y/o TER de LA PROVINCIA.
- c) Actitudes o conductas que atenten contra las normas de ética profesional y/o normativa en LA PROVINCIA o la UNTDF. Si los Tutores intervinientes estiman que hay suficiente evidencia acerca de una o varias faltas anteriormente mencionadas, elevarán informe de la situación a la Dirección de la Maestría que corresponda para su intervención.

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

Esta información se encuentra resguardada en forma digital y/o firmada digitalmente

Lic. Mónica PÉVERE
Subdirectora General de Administración, Malvinas y A.A.H.
S.L.G.A. - M.L.G.



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26040
FECHA 12 DIC 2024



OCTAVA: Conforme el carácter del presente Convenio, concluida la FP finalizará toda relación con el maestrando, sin que exista obligación laboral de ninguna índole por la FP que hubiere efectuado en LA PROVINCIA, dejando expresamente aclarado que los maestrandos que realicen la FP se encuentran excluidos de la ley N°26.427 de Pasantías Educativas y/o subsiguientes que la reemplacen.

NOVENA: Los gastos en que pudieran incurrir los maestrandos para la realización de las actividades durante el desarrollo de la FP, serán solventados del modo que se establezca por acuerdo mutuo entre la UNTDF y los maestrandos, previa intervención de la Secretaría de Administración a través de su Dirección de Compras y Contrataciones

DÉCIMA: La UNTDF se obliga a brindar un seguro de asistencia médica y accidentes personales para cada uno de los maestrandos que realice la FP, y asimismo a extender la constancia que acredite la vigencia de dichas coberturas.

UNDÉCIMA: LA PROVINCIA, mediante el TER, realizará la supervisión de las actividades de los maestrandos y redactará el informe final, extendiendo la certificación que acredite la realización de la FP, conforme a estándares establecidos por las Direcciones de las Maestrías.

DÉCIMO SEGUNDA: LA PROVINCIA autorizará al maestrando a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la FP se realiza durante el Ciclo Lectivo.

DÉCIMO TERCERA: Salvo caso de fuerza mayor que obligara a LA PROVINCIA a suspender la FP por causas imprevistas; LA PROVINCIA - para dejar sin efecto la FP - deberá preavisar en forma fehaciente al estudiante con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles, así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento y comunicar la situación a la Universidad de forma inmediata.

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

Esta Información se
encuentra resguardada
en forma digital y/o
firmada digitalmente

Lic. Monica DEVERE
Subdirectora General de
Administración Malvinas y A.A.T.
S.L.G.A. - M.J.G.



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 26040
 FECHA 12 DIC 2024



Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L.G.



DÉCIMO CUARTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes.

DÉCIMO QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por cinco (5) años, renovables de forma automática por períodos iguales, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra parte con una anticipación mínima de seis (6) meses. La denuncia unilateral o la voluntad de una de las partes de no renovar el acuerdo a su vencimiento, no dará derecho a ningún tipo de reclamo de indemnizaciones o compensaciones de naturaleza alguna.

DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio no conllevará contraprestaciones de ningún tipo entre las partes, no existirá modo alguno de relación asociativa entre los contratantes, como así tampoco de subordinación técnica o económica, ni de responsabilidad derivada en el ámbito civil o laboral.

DÉCIMO SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilios a los efectos de este convenio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursaren. Para cualquier controversia que pudiere surgir por la interpretación, aplicación o ejecución del convenio en cualquiera de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa y recíproca, aplicando el principio de buena fé y entendimiento. De persistir las diferencias, las partes convienen la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Ushuaia para dirimir el conflicto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia a los 2 (dos) días del mes de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por TITA Paulo Agustin
TITA Paulo Agustin
 Paulo Agustín TITA
 Ministro Jefe de Gabinete de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. Daniel A. Fernández Firmado digitalmente por FERNANDEZ Daniel Alfredo
Daniel A. Fernández
 Rector de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA
 Domingo Enrique GONZALEZ
 Subdirector General de Despacho Control y Registro S.L.G.

Esta información se encuentra resguardada en forma digital y/o firmada digitalmente
 Lic. Mónica PEVERE
 Subdirectora General de Administración, Malvinas y AA. II
 S.L.G.A. - M.I.G.